

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 76 B. del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1934, para terminar los estudios mineros en la región de Sihuas, provincia de Camaná.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 76-B., del Pliego de Fomento del Presupuesto General vigente, por la suma de veintiocho mil doscientos noventinueve soles oro, noventiocho centavos (S/o. 28,299.98), a fin de terminar los estudios mineros en la región de Sihuas, provincia de Camaná..

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

Roca.